

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 34, 55 Y 56 FRACCIONES II, III, X, XI y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 16 Y 44 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; 11 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de Programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

La accesibilidad como derecho constituye, a su vez, una obligación para el Estado de dotar de todo cuanto sea necesario para que las personas con

discapacidad gocen a plenitud de cada uno de sus derechos, entre ellos el de la salud el cual se entrelaza con la rehabilitación que, en algunos casos, es imprescindible para este grupo poblacional.

De esta forma, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 4, establece sendas obligaciones a cumplir por los Estados, partes de este instrumento internacional, cuyo primer punto menciona que “Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivo de discapacidad (...)”, bajo esta tesitura, con el propósito de aumentar, mantener y mejorar habilidades de las personas con discapacidad se hace necesario fortalecer el otorgamiento de apoyos funcionales.

Resulta de máxima prioridad para la política de bienestar en el Estado contemplar y atender las diversas necesidades de los grupos vulnerados, entre ellos las personas con discapacidad; por lo que acorde con lo asignado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026 el recurso será destinado para los fines sociales tendientes a mejorar la calidad de vida de este grupo vulnerable.

El 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie se quede atrás para el año 2030.

México asumió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 como un compromiso de Estado y que el 3 de abril de 2018, el Gobierno del Estado de Tlaxcala instaló el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el cual reafirmó su compromiso de promover el logro de los 17 ODS en los ámbitos estatal y municipal.

La definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

1. El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.
2. El espacio de los derechos sociales se integra a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.
3. El espacio territorial incorpora aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Coordinación General de Medición de Pobreza y Evaluación Integral de la Política de Desarrollo Social, presentó el análisis de la ENIGH 2024 bajo los estándares metodológicos previamente aplicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Conforme a esta metodología, Tlaxcala registró una reducción significativa en los niveles de pobreza, al pasar de 52.5% a 40.8%, lo que equivale a 598 mil 684 personas. Del total de población en situación de pobreza, 36.4% se ubica en pobreza moderada y 4.4% en pobreza extrema. Esta disminución de 11.7 puntos porcentuales constituye un avance histórico para la entidad y se acompaña de mejoras simultáneas en las seis carencias sociales evaluadas.

En particular, la Medición de Pobreza 2022-2024 muestra una disminución importante en la población con carencia por acceso a los servicios de salud, que pasó de 45.2% a 39.3%, representando una mejora equivalente a 43 mil 756 personas. Este

indicador refleja que, a pesar del avance, una parte considerable de la población en Tlaxcala aún carece de adscripción o derecho para recibir atención médica por parte de alguna institución prestadora de servicios de salud, ya sea del sistema público (como el IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR o los servicios estatales) o del sector privado.

Existen sectores de la población que enfrentan condiciones de desventaja o cuentan con menores oportunidades en comparación con el promedio de la sociedad; entre ellos, las personas con discapacidad. En el estado de Tlaxcala, se registran 54 mil 323 personas que presentan algún tipo de discapacidad, entendida como la realización de actividades cotidianas con un alto grado de dificultad o la imposibilidad de efectuarlas. Esta información se deriva del Censo de Población y Vivienda 2020, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 de Tlaxcala establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, logren integrarse en un marco de acciones plausible, convincente y viable, a partir de un trabajo político amplio y democrático, que haga posible informar acerca de los problemas que los Tlaxcaltecos enfrentamos, que logre un diálogo social fructífero constante, aporte argumentos acerca de la oferta pública que presentamos y transmita a los ciudadanos la relevancia de crear espacios amplios de corresponsabilidad para avanzar en el progreso de la entidad.

Mediante el punto número 8, del referido Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, denominado Inclusión y soporte a grupos vulnerables señala: “La inclusión se basa en considerar a las personas como sujetos de derechos, donde el gobierno promueva de manera progresiva el acceso efectivo a los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales. Mediante acciones inclusivas, a través de programas sociales, buscaremos atender a la población más vulnerable. Nuestra prioridad es combatir las desigualdades y ofrecer acceso al desarrollo, a una vida digna, sin discriminación o racismo, en la cual niñas, niños, adolescentes,

jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes y refugiados, disfruten a plenitud de todos sus derechos”.

La Secretaría de Bienestar reconoce la importancia de incorporar la perspectiva de género para atender desigualdades estructurales y promover acciones afirmativas que favorezcan la inclusión, el respeto a los derechos humanos y la igualdad de trato y oportunidades dentro y fuera de la administración pública.

Los tratados internacionales y sus mecanismos adoptados por el Estado mexicano establecen que se deberán implementar acciones afirmativas para reducir las brechas de desigualdad económica, social, cultural e institucional, a fin de generar condiciones de igualdad y justicia para las mujeres, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos. Estos lineamientos buscan prevenir y erradicar la violencia económica que se ejerce contra las mujeres en Tlaxcala, y establecer modalidades que favorezcan su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad, no discriminación y perspectiva de género.

Lo anterior se fundamenta en: el artículo 4, párrafo 1º, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); las Recomendaciones Generales núm. 33 (2017) y 28 (2025); los artículos 5, fracción I; 14; 17 y 33 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y los artículos 1, 2, 3, 6 fracción I, 13 fracción III, 19, 30 fracciones II y V de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala.

Asimismo, deberán adoptarse medidas para garantizar el acceso efectivo al resarcimiento, reparación del daño y otros mecanismos de compensación justos y eficaces, de conformidad con los principios de protección integral y debida diligencia, con fundamento en: el artículo 7, incisos g) y h) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará); los artículos 1, 26 fracción III, 38 y 41 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y los artículos 1, 10 fracción V, 44, 49, 50, 54 y 55 de la Ley que Garantiza el Acceso

a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala.

En concordancia con este marco legal, la Secretaría de Bienestar se compromete a aplicar la perspectiva de género en todos sus programas sociales, garantizando que los apoyos sean accesibles, integrales y orientados a reducir desigualdades, mejorar las condiciones de vida de las mujeres y permitir que ejerzan plenamente sus derechos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acciones, Apoyos o Beneficios:** Conjunto de los diferentes servicios sociales que reciban todas las personas en situación de pobreza, con el propósito de disminuir su desventaja.
- II. Acta de Entrega-Recepción:** Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción de las Personas Beneficiarias.
- III. Certificado, constancia, dictamen o nota médica:** Documento escrito, en el cual el médico del sector público dictamina el estado de salud de una persona por medio de la asistencia, examen o reconocimiento del paciente. Es un servicio permanente en todos los centros de salud que se expide para los fines que requiere el usuario sin necesidad de laboratorio.
- IV. CONAPO:** Consejo Nacional de Población.

- V. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VI. **Coordinación Interinstitucional:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.
- VII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VIII. **Discapacidad:** Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Lo anterior de acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas.
- IX. **Discapacidad Permanente:** Se entiende como discapacidad permanente aquellas limitaciones en las funciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales perdurables en el tiempo, que limitan su actividad y participación en el entorno físico y social;
- X. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XI. **Instancia Ejecutora:** La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección de Bienestar Integral;
- XII. **Índice de Marginación:** Indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020;
- XIII. **Marginación:** Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO;
- XIV. **Matriz de Indicadores de Resultados (Matriz de Marco Lógico):** Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos;
- XV. **Padrón de las Personas Beneficiarias:** Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por el Programa;
- XVI. **Persona Auxiliar:** Persona mayor de edad, que auxilie en los trámites y llenados de formatos para acceder al Programa, derivado de la discapacidad o de la edad de la persona beneficiaria.
- XVII. **Personas Beneficiarias:** Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad.
- XVIII. **Pobreza:** La población en situación de pobreza multidimensional será aquella cuyos ingresos sean insuficientes para adquirir los bienes y los servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y presente carencia en al menos uno de los siguientes seis indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;

- XIX. Programa:** Programa de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad;
- XX. Programa Anual de Evaluación:** Es una herramienta fundamental para la valoración y monitoreo de resultados de los programas con la finalidad de mejorar constantemente su desempeño y conocer cuál de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos que todavía aquejan al País;
- XXI. Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad;
- XXII. Rezago Social:** Medida que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020;
- XXIII. Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala;
- XXIV. Sector Público:** Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública del Gobierno del Estado;
- XXV. Sector Social:** Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.

ARTÍCULO 2. Objetivos.

I. Objetivo general:

Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias en situación de pobreza y/o rezago social, a través de procesos participativos de equidad e inclusión, de los hogares con personas con alguna discapacidad permanente o temporal a través del ahorro familiar.

II. Objetivo específico:

Adquisición y entrega de ayudas funcionales para personas con algún tipo

de discapacidad (Silla de ruedas estándar adulto, Silla de ruedas estándar infantil, Silla de ruedas activa, Pañal infantil (etapa 7), Pañal adulto (grande, mediano), Colchón antiescaras, Muletas axilares, auxiliares auditivos, Prótesis de miembro inferior (transtibial/-transfemoral), Bastón para invidentes, Bastón sencillo, Andadera de Aluminio y Plantillas ortopédicas) para personas con discapacidad permanente o temporal.

ARTÍCULO 3. Cobertura.

El Programa se desarrollará en los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, prioritariamente en aquellos que concentran la mayor cantidad de personas en situación de pobreza y/o con presencia de población con discapacidad permanente o temporal.

ARTÍCULO 4. Población Objetivo.

Toda persona que por razón congénita o adquirida presente discapacidad de carácter intelectual, visual, motriz, auditiva, mental o múltiple, y que se encuentre en situación de pobreza.

ARTÍCULO 5. Criterios de Elegibilidad.

Para ser Persona Beneficiaria se requiere cumplir con lo siguiente:

- I. Tener alguna discapacidad temporal o permanente y que requiera algunas de las ayudas funcionales dentro de los tipos de apoyo estipulados en el artículo 7 de las presentes reglas.
- II. Ser población en situación de pobreza y/o rezago social.
- III. Presentar todos los documentos solicitados para acceder al Programa.
- IV. Que cumpla con el levantamiento del Formato de Condición Socioeconómica.

ARTÍCULO 6. Requisitos de las Personas Beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán entregar al personal de la Secretaría de Bienestar, cuando se lo soliciten los siguientes documentos:

- I. Copia legible de Identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal o la autoridad local competente) y en caso de ser menor de edad se solicitará la del padre o tutor (persona auxiliar);
- II. En el caso de requerir persona auxiliar, copia legible de Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal o la autoridad local competente);
- III. Copia legible de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a seis meses (recibo de luz, agua, predial o teléfono), o en su caso, constancia de radicación expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses;
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) emitido en 2026 de la persona beneficiaria;
- V. Original o copia del certificado médico, constancia, dictamen o nota médica, expedido por el sector público, en el que se señale la condición médica identificada, que incluya; nombre, firma, cédula profesional del médico y sello de la institución que emite el documento, conforme se solicita en el **Anexo 4**, de acuerdo a cada ayuda funcional;
- VI. Fotografía de la persona beneficiaria de cuerpo completo, impresa preferentemente a color en hoja tamaño carta;

- VII. Carta solicitud dirigida a la persona titular de la Secretaría, en la que se indiquen los datos generales de la persona beneficiaria y el tipo de apoyo solicitado (**Anexo 1**);
- VIII. Requisitar el formato de Condiciones socioeconómicas, establecido por la Secretaría (**Anexo 2**);
- IX. Para las personas beneficiarias de prótesis transtibial/transfemoral, deberán cumplir con los criterios de selección, conforme al área de rehabilitación del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad de la Dirección de Bienestar Integral de la Secretaría.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 7. Tipos de Apoyo.

- I. Las ayudas funcionales para personas con discapacidad se enlistan de manera enunciativa más no limitativa, conforme a lo siguiente:
 - a) Silla de ruedas estándar infantil;
 - b) Silla de ruedas estándar adulto;
 - c) Silla de ruedas activa;
 - d) Pañal infantil;
 - e) Pañal adulto;
 - f) Prótesis de miembro inferior (transtibial/transfemoral);
 - g) Colchón antiescaras;
 - h) Cojín antiescaras;
 - i) Plantillas ortopédicas;
 - j) Auxiliar auditivo;
 - k) Bastones;
 - l) Andaderas;
 - m) Muletas Axilares;

- n) Carriola PCI.

ARTÍCULO 8. Montos de los Apoyos.

El monto de la adquisición y entrega de los apoyos señalados en el artículo anterior estará sujeto en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo con el contenido del Expediente Técnico correspondiente, siempre y cuando se cuente con la asignación y autorización presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 9. Padrón para Personas Beneficiarias.

Corresponde al Departamento de Bienestar para las Personas con Discapacidad la elaboración e integración del Padrón de Beneficiarios del Programa de conformidad con lo estipulado en el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, este padrón deberá ser remitido por el Departamento de Bienestar para las Personas con Discapacidad a la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

ARTÍCULO 10. Derechos para Personas Beneficiarias

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus reglas, recursos y cobertura;
- III. En caso necesario podrá apoyarse de una persona auxiliar, para el trámite y llenado de formatos para acceder al Programa.

ARTÍCULO 11. Obligaciones para las Personas Beneficiarias

- I. Entregar al personal de la Dirección de Bienestar Integral, personal asignado de la Jefatura de Bienestar para las Personas con Discapacidad y áreas coadyuvantes toda la documentación correspondiente para su expediente.

- II. Asistir a las entregas regionales en los puntos señalados por la Dirección de Bienestar Integral para la entrega de ayudas funcionales;
- III. Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;
- IV. Firmar los documentos para la operación del Programa: Acta Entrega-Recepción con firma autógrafa y se tomará una evidencia fotográfica de cuerpo completo, con el apoyo entregado e identificado con un ID.
- V. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios;
- VI. Garantizar el uso correcto de los apoyos obtenidos según corresponda;
- VII. No comercializar la ayuda funcional entregada por parte de la Secretaría;
- VIII. Las personas beneficiarias serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado de la ayuda funcional entregada.

ARTÍCULO 12. Causas de Cancelación de las Ayudas otorgadas a las Personas Beneficiarias.

- I. No cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de las presentes reglas de operación;
- II. Lucrar con el beneficio del programa.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN

ARTÍCULO 13. Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría a través de la Dirección de Bienestar Integral, con correo electrónico: INTEGRAL.BIENESTAR@TLAXCALA.GOB.MX

ARTÍCULO 14. Obligaciones Generales de la Instancia Ejecutora.

- I.** Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las presentes Reglas y demás normativa aplicable;
- II.** Verificar que las Personas Beneficiarias cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III.** Elaborar una base de datos con el Padrón de Beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- IV.** Integrar la documentación que contenga la información de las Personas Beneficiarias y de las ayudas funcionales a entregarse.

ARTÍCULO 15. Como instancia participante se tendrá a la Instancia Ejecutora.

La Secretaría es la máxima autoridad facultada para definir aspectos que regulen la ejecución del programa, así como los casos no previstos en las mismas.

ARTÍCULO 16. Coordinación Interinstitucional.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la Coordinación Institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

ARTÍCULO 17. Cierre de Programa.

Para el cierre del Programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio entreguen la acción terminada a entera satisfacción de las Personas Beneficiarias.

Para acreditar lo anterior, deberán obtener el Acta de Entrega-Recepción (**Anexo 3**).

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 18. Auditoría y Control.

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas para verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 19. Seguimiento.

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será la responsable de realizar el seguimiento del Programa de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 20. Evaluación del Programa.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del Programa.

Las evaluaciones se realizarán conforme al Programa Anual de Evaluación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como

a la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores.

ARTÍCULO 21. Evaluación Interna.

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será el enlace institucional de la evaluación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría. Para lo cual será necesario valorar la pertinencia de la misma, en función de los resultados obtenidos por el programa, proporcionando elementos sustanciales para analizar en una etapa posterior a la ejecución del programa, los factores que determinaron el cumplimiento o no de los objetivos y metas programados, fortaleciendo la toma de decisiones y mejorando las expectativas del impacto esperado del programa en futuras ejecuciones; así como valorar la pertinencia de una evaluación externa.

ARTÍCULO 22. Evaluación Externa.

Será coordinada por el Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala en términos de la normatividad aplicable, así como por las instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones correspondientes y al Programa Anual de Evaluación.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 23. Difusión del Programa.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará difusión al Programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades

municipales en coordinación con la Secretaría;

- II. Las presentes Reglas, los montos y el Padrón de las Personas Beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal Web del Estado; y

- III. Los datos personales de las Personas Beneficiarias del Programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso de los Padrones de las Personas beneficiarias o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las presentes Reglas.

ARTÍCULO 24. Leyenda.

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la leyenda siguiente:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

ARTÍCULO 25. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría; o bien, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Estado del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la Autoridad

competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las personas beneficiarias y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando a los números 246 465 0900 y 241 113 1976 o al buzón que será instalado en las oficinas de la Secretaría o ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiaria del Programa.

Asimismo, podrán formularse, vía electrónica en: <HTTPS://SAYBG.TLAXCALA.GOB.MX/>

ARTÍCULO 26. Indicadores.

Los indicadores del Programa están en su Matriz de Indicadores y Resultados 2025 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría.

ARTÍCULO 27. Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

ARTÍCULO 28. Aviso de Privacidad.

Las Personas beneficiarias autorizan a la Secretaría sobre el uso de su información personal y, en consecuencia, a mantener el control y disposición sobre ella.

ARTÍCULO 29. Gastos de Operación.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, se podrá destinar hasta el 5% del

presupuesto autorizado al mismo, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Los gastos de operación que se originen con la ejecución del programa descrito en las presentes reglas, podrán destinarse para:

- I.** Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del programa y los pagos serán a lista de raya;
- II.** Adquisición y/o arrendamiento de vehículos y pago de servicios de mantenimiento, seguro vehicular, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;
- III.** Papelería;
- IV.** Materiales para la promoción y difusión de los Programas;
- V.** Publicaciones en medios informativos;
- VI.** Equipo de oficina;
- VII.** Equipo y consumibles de cómputo y electrónica;
- VIII.** Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;
- IX.** Mantenimiento a instalaciones;
- X.** Insumos de cafetería para reuniones oficiales con personas productoras que participan en los Programas;
- XI.** Combustibles;
- XII.** Material de limpieza;
- XIII.** Material especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XIV.** Equipo especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;

- XV.** Insumos necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal que labore en los Programas;
- XVI.** Viáticos;
- XVII.** Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencias del personal que participa en los Programas;
- XVIII.** Capacitación a personas beneficiarias que participan en los Programas;
- XIX.** Vestuario y uniformes;
- XX.** Evaluaciones externas; y
- XXI.** Gastos varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los Programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2026.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 30. La Secretaría, a través de la Dirección de Bienestar Integral, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las Personas Beneficiarias del Programa; así como el control y operación de los programas, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

ARTÍCULO 31. Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de las ayudas funcionales autorizadas a las

Personas Beneficiarias del Programa, se enviarán los siguientes documentos en copia simple:

- I.** Acta de Entrega-Recepción;
- II.** Soporte fotográfico de la entrega de la ayuda funcional a cada Persona Beneficiaria.

ARTÍCULO 32. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las Personas Beneficiarias del Programa serán gratuitos y éste no se sujetará a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 33. Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del Programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

SEGUNDO. - A la entrada en vigor de las Presentes Reglas, quedarán abrogadas las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno No.1 Extraordinario, con fecha 30 de diciembre del 2024.

TERCERO. - La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR
Rúbrica y sello**

ANEXO 1

PROGRAMA DE AYUDAS FUNCIONALES
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2026
SOLICITUD DE APOYO



_____, Tlaxcala a ____ de _____ del 2026.
SB/DBI/_____/_____/2026

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E

A través de este medio me permito solicitar el apoyo de _____ del programa **"Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad 2026"** para:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Edad	Estado Civil	Discapacidad

DATOS DE LA PERSONA AUXILIAR (En caso de ser necesario)

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Edad	Parentesco

Teléfono fijo y/o celular: _____

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

- ☐ Identificación Oficial vigente con fotografía de la Persona Auxiliar (en caso de ser necesario);
- ☐ Identificación Oficial vigente con fotografía de la Persona Solicitante;
- ☐ Clave Única de Registro de Población (CURP) de la Persona Solicitante;
- ☐ Comprobante de domicilio;
- ☐ Certificado Médico que acredite la discapacidad (en caso de ser necesario);
- ☐ Fotografía a color de cuerpo completo de la Persona Solicitante.

Nombre, firma o huella

☐ Persona Solicitante / ☐ Persona Auxiliar

Usado solo por el personal de la Dirección de Bienestar Integral

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante las autoridades competentes conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

ANEXO 2

**PROGRAMA DE AYUDAS FUNCIONALES
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2026
FORMATO DE CONDICIONES
SOCIOECONÓMICAS**



PÁG. 01 / 02

, Tlaxcala; a de del 2026.

SB/D8I/_____/_____/2026

1.- DATOS DE SOLICITANTE

Nombre (Nombre y Apellidos):

Edad:

Sexo: ☐ Hombre / ☐ Mujer

Estado civil:

Calle:

Número:

Núm. Int:

CP:

Localidad/Col:

Municipio:

Nivel de estudios: ☐ Ninguno / ☐ Preescolar / ☐ Primaria / ☐ Secundaria / ☐ Bachillerato / ☐ Licenciatura / ☐ Posgrado

Último grado aprobado:

Tipo de discapacidad: ☐ Motriz / ☐ Auditiva / ☐ Visual / ☐ MúltipleOrigen de discapacidad: ☐ Congénita / ☐ Adquirida

Teléfono:

2. DATOS DEL AUXILIAR (En caso de ser necesario)

Nombre (Nombre y Apellidos):

Edad:

Sexo: ☐ Hombre / ☐ Mujer

Parentesco:

Teléfono:

Comparten la misma dirección ☐ / Calle:

Número:

Núm. Int:

Localidad/Col:

Municipio:

3.- DATOS DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA (Que viven en la misma vivienda)

No.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Parentesco	Edad	Sexo	Discapacidad
1							
2							
3							
4							
5							
6							

4.- CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

¿Qué clase de vivienda tiene?	☐ Única en el terreno	☐ Comparte terreno con otras	☐ Casa Dúplex	☐ Departamento en edificio	☐ Vecindad	☐ Cuarto de azotea de un edificio
¿La vivienda es?	☐ Propia	☐ Rentada	☐ Prestada	Otro:		
¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda?	☐ Tierra	☐ Cemento Firme	☐ Loseta	Otro:		
¿De qué material es la mayor parte del techo de su vivienda?	☐ Lámina de cartón	☐ Lámina metálica	☐ Concreto	Otro:		
¿De qué material es la mayor parte de las paredes de su vivienda?	☐ Adobe	☐ Tabique	☐ Block	Otro:		
¿Cuántos cuartos para dormir tiene en su vivienda? (Sin contar pasillos)						
¿Cuántas personas habitan en esta vivienda?						

5.-SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA

¿Su vivienda cuenta con luz eléctrica?	☐ Sí / ☐ No			
¿Qué combustible usa con frecuencia para cocinar?	☐ Gas Natural o LP	☐ Electricidad	☐ Leña o carbón	
El agua que utiliza para sus actividades proviene de:	☐ Servicio de agua público	☐ De río, lago o Arroyo	☐ Pozo	☐ Pipa
El agua que utiliza para beber es:	☐ Agua hervida	☐ Agua de garrafón	☐ Agua de la llave	
En su vivienda cuenta con:	☐ Tinaco	☐ Cisterna	☐ Ninguno	
Para ir al sanitario cuentan con:	☐ Taza de baño	☐ Letrina		
El drenaje o desagüe está conectado a:	☐ Red pública	☐ Fosa séptica o tanque	☐ Tubería que va a dar a una barranca o lago	☐ No tiene desagüe

ANEXO 2

PROGRAMA DE AYUDAS FUNCIONALES
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2026
FORMATO DE CONDICIONES
SOCIOECONÓMICAS



PÁG. 02 / 02

6.- DATOS ALIMENTARIOS

En el último mes, por falta de dinero o recursos considera que en su familia...	Sí	No
¿La alimentación ha sido balanceada?		
¿Dejaron de desayunar, comer o cenar?		
¿Solo comieron una vez al día?		
¿Algún integrante de la familia se quedó sin comer?		
¿Cuántas comidas acostumbran a hacer al día en su vivienda? _____		

7.- GASTOS MENSUALES APROXIMADOS (En su vivienda)

Luz	Agua	Gas	Consumo de Alimentos	Escuela	Medicamentos	Traslados	Otros
\$ _____	\$ _____	\$ _____	\$ _____	\$ _____	\$ _____	\$ _____	\$ _____

Total \$ _____

8.- SERVICIOS DE SALUD

¿Con qué tipo de servicio de salud cuenta?	☐ IMSS-Bienestar	☐ ISSSTE	☐ Médico privado
¿Con qué frecuencia visita a su médico?	☐ Una vez por semana	☐ Una vez al mes	☐ Bimestralmente
	☐ Cuando se enferma	Otro: _____	

9.- INFORMACIÓN LABORAL

¿Se dedica a deberes del hogar?:	☐ Sí / ☐ No
¿A qué se dedica actualmente?:	_____
¿Cuenta con algún comercio/emprendimiento?	Sí: ¿Cuál? _____ / ☐ No

10.- OTROS

¿Cuánto tiempo le toma en llegar a la cabecera municipal?	_____	☐ Vehículo propio	☐ Transporte público
		☐ Caminando	
¿Habla algún dialecto o lengua indígena?	Sí: ¿Cuál? _____	/	☐ No
¿Ha solicitado alguna ayuda funcional este año?	Sí: ¿Cuál? _____	/	☐ No
¿Ha sido beneficiado en años anteriores por otra Institución?	Sí: ¿Cuál? _____	/	☐ No

DECLARACIÓN DE VERACIDAD:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO QUE MI INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERAZ. EL PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA, CON EL PROPÓSITO DE RECIBIR APOYOS EN MARCO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL, SERÁ OBJETO DE BAJA O CANCELACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS.

**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia*

NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA ENTREVISTADA

☐ Solicitante / ☐ Auxiliar

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCUESTADOR

ANEXO 3

PROGRAMA DE AYUDAS FUNCIONALES
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2026



ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN

SB/DBI/_____/_____/2026.

_____, Tlaxcala, a ____ de _____ 2026.

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA

Yo _____ en mi calidad de
persona beneficiaria del **Programa de Ayudas Funcionales para Personas con**
Discapacidad, he recibido por parte de la Secretaría de Bienestar del Estado de
Tlaxcala, a través de la Dirección de Bienestar Integral, la ayuda funcional que
consiste en _____ mismo
que atiende la discapacidad _____ que presento.

Manifiesto que radico en _____,
del municipio de _____, dando legitimidad a los documentos
entregados para la conformación de mi expediente.

Declaro recibir el apoyo en condiciones óptimas y que este, será utilizado para los
fines que ha sido otorgado.

Nombre, firma o huella
de la ☐ persona beneficiaria / ☐ persona auxiliar

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

ANEXO 4

Insumos	Especificaciones de certificado, constancia, dictamen o nota médica.
a) Silla de ruedas estándar adulto; b) Pañal adulto; c) Pañal infantil; d) Silla de ruedas activa; e) Carriola PCI; f) Colchón antiescaras;	Certificado, constancia, dictamen o nota médica expedido por el Sector Público.
a) Prótesis de miembro inferior (transtibial / transfemoral) b) Plantilla ortopédica	Valoración por ortoprotesista, expedida por la Dirección de Bienestar Integral.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

